



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

En la ciudad de Areguá, capital de Departamento Central – República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, en adelante “**LA GOBERNACIÓN**”, representada por el Gobernador, *Abog. Blas Lanzoni Achinelli*, con domicilio en ramal Capiatá - Areguá Km 4 de la ciudad de Areguá, y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la “**UNA**”, representada por el Rector, *Prof. Ing. Pedro Gerardo González*, con domicilio en el Campus Universitario Km 10 de la ciudad de San Lorenzo, ambas instituciones reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación jurídica con las responsabilidades que le confieren las leyes vigentes, convienen en renovar los compromisos de cooperación mutua para impulsar en forma conjunta, iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad educativa del departamento y;

MANIFIESTAN:

La importancia de afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional de carácter científico, académico y cultural entre las partes, para apoyar el desarrollo de las políticas educativas del Departamento Central en concordancias con las políticas nacionales, con el fin de fortalecer los recursos humanos para que sean capaces de ejercer su ciudadanía con responsabilidad, solvencia, sentido ético y solidaridad;

Que la Ley 426/94 “Carta Orgánica Departamental”, en su **Artículo 16 Inciso e)**, estipula Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento;

Que el Artículo 75 de la Constitución Nacional “De la responsabilidad educativa” expresa “Que la Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado”;

Que, la Gobernación del Departamento Central y la Universidad Nacional de Asunción plantean impulsar alianzas estratégicas para el desarrollo de económico, social y cultural formando recursos humanos competentes capaces de incorporarse con solvencia al mundo laboral;

Que, la Universidad Nacional de Asunción, a través de sus diferentes facultades, pone a disposición de la Gobernación del Departamento Central, los programas académicos en las áreas de sus respectivas competencias;

Ante lo manifestado, las partes acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases generales para el desarrollo científico, académico y cultural entre las partes a través de convenios específicos que favorezcan la formación, capacitación de recursos humanos y la investigación, con las diferentes facultades en sus respectivos ámbitos de competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

1. Elaborar un Plan de Formación Continua para Profesionales del Sector Educativo;
2. Apoyar el programa de Extensión Universitaria de las facultades que lo requieran;
3. Contribuir con la provisión de los recursos que garanticen resultados exitosos, conforme previsión presupuestaria y disponibilidad financiera..

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA.

1. Poner a disposición de la Gobernación la infraestructura técnico – pedagógica para el desarrollo de las actividades académicas;
2. Apoyar el Plan de Formación Continua para Profesionales del Sector Educativo;
3. Poner a disposición de la Gobernación los recursos humanos catedráticos y docentes y alumnos del programa de extensión universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ALCANCE

El alcance, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados entre las partes y formalizados mediante convenios específicos, que serán incorporados como anexos al presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Para la ejecución de los programas en el marco del presente convenio las partes designarán coordinadores, quienes serán los únicos responsables de la coordinación y comunicación.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la que así lo desee comunique a la otra por escrito, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días, sin perjuicio de las actividades en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RECLAMACIONES JURÍDICAS

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los lugares señalados en el encabezado del presente contrato y ante cualquier divergencia, interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, las partes acuerdan recurrir permanentemente a árbitros y mediadores, y subsidiariamente a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Prof. Ing. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ
Rector UNA


Abog. BLAS LANZONI ACHINELLI
Gobernador

